



AVISO PÚBLICO

NOTIFICACIÓN DE NECESIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTRUCTURA A SER UTILIZADOS COMO ALBERGUE DE VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Sólo se aceptarán propuestas hasta el viernes, 25 de marzo de 2022

Fecha de publicación: 11 de marzo de 2022

TRASFONDO:

El Departamento de Justicia (Departamento) identificó la necesidad de crear un albergue transicional de protección para víctimas de delito y sus hijos menores de edad. Estos esfuerzos se llevan a cabo como parte de nuestro compromiso y misión de velar por la seguridad y protección de las víctimas de delito, en el Departamento estamos trabajando con la creación de un Albergue, adscrito a la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito (en adelante la OCSVTD).

La OCSVTD está adscrita al Departamento, y su misión es ofrecer a las víctimas y testigos de delito el apoyo, la protección, los servicios y la asistencia económica que establece la ley, garantizando un proceso sensible, digno y compasivo, que promueva su cooperación y participación en las investigaciones y procesos judiciales. Para ello, la OCSVTD cuenta con especialistas que trabajan con las necesidades que se identifican en la víctima o testigo de delito, desde el área de la compensación económica hasta la identificación y canalización de apoyo psicológico, manejo de crisis, orientación y consejería sobre el proceso legal, acompañamiento a tribunales durante los procesos judiciales, coordinación de referidos para servicios gubernamentales e identificación y ubicación en albergues.

La creación de este albergue permitirá que el Departamento pueda ofrecer alternativas de vivienda y protección de manera inmediata a personas que han sido víctimas de delito, con especial énfasis en víctimas de violencia doméstica. Esto además de proveerles los servicios necesarios durante su estadía, tales como vivienda, salud, psicología entre otros.

La importancia de este proyecto se hace mucho más patente ante la declaración de emergencia decretada por el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, mediante la firma de la Orden Ejecutiva 2021-13. A esos fines, el Departamento ha identificado una estructura que, una vez se acondicione y se le realicen las mejoras necesarias, contará con dormitorios que fugirán como albergue transicional a víctimas, áreas administrativas, oficinas de seguridad, área de enfermería, lavandería y psicología, entre otros relacionados.



NOTA:

Hay que destacar que la ubicación de la edificación no será divulgada en este aviso público por propósitos de confidencialidad. Como parte de este proceso, dicha información se manejará directamente con la OCDVTD.

NECESIDAD DE SERVICIOS:

Se solicita servicios profesionales de individuos, firmas/organizaciones (en adelante proponentes) que cuenten con los recursos humanos y la experiencia técnica y administrativa necesaria para realizar una inspección a las facilidades que serán luego reconstruidas y rehabilitadas para utilizarse como albergue, y se provea una certificación de que, en efecto, dicha estructura es hábil y/o rehabilitable para el uso que se pretende en el futuro.

ÁMBITO DE SERVICIOS:

Los proponentes deberán presentar una propuesta cuyo alcance contemple un informe que detalle la evaluación de la estructura y una certificación de que la misma cumple o puede cumplir (de realizarse las mejoras futuras correspondientes) con todos los estándares para poder servir como Albergue para víctimas, y que no represente un riesgo para la salud y seguridad de sus usuarios y demás personal que laborarán en el mismo. De la estructura no cumplir con dichos estándares de cumplimiento, agradeceremos nos informes las opciones viables y/o remedios disponibles para poder cumplir con dichos estándares.

Asimismo, en la propuesta se deberá describir el ámbito de servicio y el estimado total o global por los servicios profesionales que ofrece prestar. Es decir, deberán proveer una **tarifa fija** para el servicio solicitado y no por el tiempo que les tomará prestarlo.

AUTORIDAD LEGAL PARA EMITIR ESTA SOLICITUD DE PROPUESTAS:

La presente solicitud de propuestas o RFP **no** constituye una subasta formal. Este proceso se efectúa en virtud del artículo 18 (c) de la Ley Núm. 205-2004, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y de la Orden Ejecutiva 2021-029 de 27 de abril de 2021, que provee para la contratación de servicios profesionales. Además, este aviso se publica conforme a las más estrictas normas y requisitos contenidos en 2 CFRF § 200.

PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA:

La presente solicitud de propuestas estará disponible en el portal del Departamento de Justicia: www.justicia.pr.gov, desde el **viernes, 11 de marzo de 2022** y vence el **viernes, 25 de marzo de 2022**, para todo aquel que interese hacer una propuesta para dichos servicios. Al culminar dicho término, no se aceptarán propuestas.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Toda entidad o persona interesada en presentar preguntas o aclarar dudas con respecto a los servicios profesionales a solicitados y/o más información sobre las facilidades, deberá comunicarse con la Lcda. Sheila Miranda Rivera, directora de la OCSVTD, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: smiranda@justicia.pr.gov.

RADICACIÓN DE PROPUESTAS:

Los proponentes deben someter su propuesta iniciada en cada página y firmada al final por el proponente o su representante autorizado, mediante correo electrónico, a serviciosprofesionales@justicia.pr.gov, en o antes de las 5:00 p.m. del viernes, 25 de marzo de 2022.

REQUISITOS MÍNIMOS:

1. El proponente seleccionado deberá presentar el informe final y la correspondiente certificación en o antes de treinta (30) días contados a partir de la firma del contrato.
2. Los proponentes deben cumplir con todas las regulaciones y leyes federales y estatales que gobiernan los servicios a ser provistos. Entiéndanse, pero sin limitarse a, *Contract Work Hours and Safety Standards Act*, *Davis-Bacon Act & Copeland "Anti-Kickback" Act (40 USC §§ 3141-3144 & 3146-3148; 40 USC § 3145)*, *Equal Employment Opportunity (41 CFR Chapter 60)*, *Safety Standards Act (40 USC Sections 3701-3708)*, entre otros.
3. Certificaciones: El proponente deberá incluir en la propuesta las siguientes certificaciones:
 - a. Certificación Única de Proveedores de Servicios Profesionales, expedida por el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP) de la Administración de Servicios Generales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada.
 - b. Declaración Jurada en la cual indica si la persona a contratar o alguno de los componentes de la corporación o sociedad ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", y los delitos enumerados en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico".
 - c. Toda la documentación requerida por la Orden Ejecutiva OE-2021-029.
4. Entidades relacionadas - El proponente deberá divulgar el nombre completo y la dirección de cualquier entidad legal en la cual el proponente mantiene un interés de por lo menos un 5% del capital neto de dicha entidad, o cualquier entidad que sea una compañía matriz o subsidiaria del proponente y una descripción de la relación organizacional existente considerando que las mismas pudieran tener un impacto en las operaciones de Puerto Rico.
5. El proponente deberá contar con todas las licencias y/o certificaciones profesionales necesarias para prestar el servicio que propone.
6. El proponente deberá poder prestar el servicio que propone sin necesidad de subcontratar a otra entidad.
7. Referencias de clientes – El proponente deberá proveer tres (3) referencias de sus clientes y las mismas deben incluir:
 - a. Nombre de la entidad
 - b. Nombre de la persona contacto, título, número de teléfono y dirección de correo electrónico
 - c. Los servicios que fueron rendidos por el proponente
 - d. Duración del contrato y la relación existente en la actualidad



8. Acciones legales – El proponente deberá incluir la siguiente información con respecto a cualquier caso legal, o cualquier tipo de acción legal por parte del gobierno federal o estatal en contra del proponente o sus empleados o compañías afiliadas del mismo que esté en la actualidad pendiente o que haya ocurrido dentro de diez (10) años anteriores a la fecha de radicación de la propuesta, incluyendo acciones administrativas en las que se le hayan impuesto sanciones o revocado permisos o licencias, o acciones en las que el proponente haya sido encontrado en violación de leyes o reglamentos federales o estatales:
 - a. Nombre del caso o acción
 - b. Número de caso o acción
 - c. Partes envueltas o agencias o entidades gubernamentales envueltas
 - d. Breve descripción del caso o acción y su resultado
9. En caso de que su propuesta sea seleccionada, deberá presentar una fianza de cumplimiento (*performance bond*).
10. Cualquier otro requisito y/o documentación exigida por ley aplicables a los servicios de esta naturaleza.



Domingo Emanuelli Hernández
Secretario de Justicia

11 de marzo de 2022

Fecha